

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.402 · 1948

LEY 5402

Boletín Oficial, 16 de diciembre de 1948 · 3 artículos

Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5402

LEY 5402

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase en calidad de subsidio y por una sola vez al Centro de Fomento Cultural y Deportivo “Manuel B. Gonnet” de la localidad de Manuel B. Gonnet, la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n), para la construcción de un local para su sede social, sala de primeros auxilios, salón para actos culturales y dependencias para la práctica de ejercicios físicos, en terreno de su propiedad.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5402. Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).